

Término - Expediente # 2016-00074-00 - Bancolombia vs Jhon Freddy Zapata

edgarmunevar@munevarabogados.com <edgarmunevar@munevarabogados.com>

Mié 19/05/2021 4:56 PM

Para: Juzgado 85 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl85bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** dianorarugeles@munevarabogados.com <dianorarugeles@munevarabogados.com>;

marcelacastaneda@munevarabogados.com <marcelacastaneda@munevarabogados.com>; Viviana Amaya

<vivianaamaya@munevarabogados.com>; carlos perez <carlosperez@munevarabogados.com>

 1 archivos adjuntos (155 KB)

PDF - Ejecutivo de Bancolombia vs Jhon Freddy Zapata - Reposición - Juzgado 85 CM.pdf;

Doctor**JORGE ANDRÉS VELASCO HERNANDEZ****JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.****E. S. D.****REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A. contra JHON FREDDY ZAPATA Y OTROS.****No. 2016-00074-00**

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., demandante original en el proceso de la referencia, dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra el auto fechado 13 de mayo y notificado por estado del 14 de mayo/21 conforme al cual se termina el proceso de la referencia por pago, se levantan medidas, se reconoce un cesionario y se tienen por revocados los poderes a los anteriores abogados, es decir mi acto de apoderamiento.

El argumento de esta impugnación es sencillo y es la falta de paz y salvo del suscrito abogado a la parte demandante.

Mi original cliente Bancolombia si nos informó de la cesión a REINTEGRA pero dentro de dicho acuerdo entre esas empresas está que deben respetar los pactos de honorarios de los abogados externos.

Se observa que REINTEGRA al parecer hizo caso omiso de dicha obligación y a su vez le cedió a Sergio Estevan Castiblanco quien a su vez le cedió a Hector Fabio Gamba.

Obviamente no conozco a los señores Castiblanco ni Gamba pero considero que dichos actos de cesión no pueden ser la cortina de humo para desconocer los honorarios de un abogado y por lo tanto solicito que antes de finiquitar el proceso se exija la presentación del paz y salvo del suscrito, el cual por supuesto expediré, tan pronto me paguen.

Atentamente,

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS

C.C. No. 79.347.931 de Bogotá

T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.

C.A.P.



EDGAR J. MUNÉVAR A.
Socio – Representante Legal
Calle 69 A No.4-31 Bogotá, Colombia
Pbx: [\(571\) 3462668](tel:5713462668)
edgarmunevar@munevarabogados.com.

Doctor
JORGE ANDRÉS VELASCO HERNANDEZ
JUEZ 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A. contra JHON FREDDY ZAPATA Y OTROS.

No. 2016-00074-00

EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS, obrando en mi calidad de apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., demandante original en el proceso de la referencia, dentro del término legal interpongo recurso de reposición contra el auto fechado 13 de mayo y notificado por estado del 14 de mayo/21 conforme al cual se termina el proceso de la referencia por pago, se levantan medidas, se reconoce un cesionario y se tienen por revocados los poderes a los anteriores abogados, es decir mi acto de apoderamiento.

El argumento de esta impugnación es sencillo y es la falta de paz y salvo del suscrito abogado a la parte demandante.

Mi original cliente Bancolombia si nos informó de la cesión a REINTEGRA pero dentro de dicho acuerdo entre esas empresas está que deben respetar los pactos de honorarios de los abogados externos.

Se observa que REINTEGRA al parecer hizo caso omiso de dicha obligación y a su vez le cedió a Sergio Estevan Castiblanco quien a su vez le cedió a Hector Fabio Gamba.

Obviamente no conozco a los señores Castiblanco ni Gamba pero considero que dichos actos de cesión no pueden ser la cortina de humo para desconocer los honorarios de un abogado y por lo tanto solicito que antes de finiquitar el proceso se exija la presentación del paz y salvo del suscrito, el cual por supuesto expediré, tan pronto me paguen.

Atentamente,



EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS
C.C. No. 79.347.931 de Bogotá
T.P. No. 52.739 del C. S. de la J.
C.A.P.